

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN



Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014)

MEDIO CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE		CLAUDIA STELLA SALDARRIAGA PIZA
DEMANDADO		DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO		050013333010 2014 00334 00
ASUNTO		ORDENA OFICIAR PREVIO AL ESTUDIO DE LA DEMANDA

Una vez revisada la demanda con sus anexos, se encuentra que el apoderado de la parte demandante manifiesta no haber interpuesto los recursos procedentes contra el acto administrativo demandado, ya que al haber sido proferido por el Director de Prestaciones sociales y nómina de la Gobernación de Antioquia, éste no cuenta con superior jerárquico. Por lo anterior, se ordena oficiar a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina de la Gobernación de Antioquia, para que informe:

1. Si la Resolución N° 091752 del 13 de Agosto de 2013, por medio de la cual se reconoció una pensión de sobrevivientes fue recurrida por la parte solicitante.
2. Si el Director de Prestaciones sociales y nómina de la Gobernación de Antioquia tiene superior jerárquico para conocer de los recursos de Apelación, de ser positiva su respuesta, indicar cuál es el funcionario e invocar la norma que así lo ordena. Oficiése.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 25 de marzo de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA